



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.174.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "S" – N° 210403/2 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05999-1 y las Ordenanzas N° 4.132 y 4.133; y

CONSIDERANDO:

Que en la primera de dichas Ordenanzas se aprobó una modificación en la Estructura Orgánica del Municipio.

Que el artículo 6º), inciso a) de la Ordenanza Presupuestaria N° 4.133 limita al Poder Ejecutivo para reforzar el crédito total autorizado para la partida de Personal, excepto por aplicación de políticas salariales.

Que, en consecuencia, es necesario modificar la Ordenanza Presupuestaria N° 4.133 del Ejercicio 2008, en la medida en que la partida de Personal se ve afectada por los cambios en la Estructura Orgánica.

Que a partir del 1º de enero de 2008, la Provincia de Santa Fe comenzó a coparticipar a los Municipios y Comunas el 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando anteriormente coparticipaba el 90%; situación que no era posible prever al momento de la elevación del Proyecto de Presupuesto.

Que dicha modificación, y para mantener el equilibrio presupuestario, se debe revisar la estimación realizada como Coparticipación de Impuestos Provinciales, que con seguridad será superada en la Ejecución del año 2008.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Sustitúyese el *artículo 1º) de la Ordenanza N° 4.133*, por el siguiente:

"Art. 1º) Fíjase en la suma de Pesos Ciento veinticuatro millones ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 124.008.264) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, Concejo Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2008, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas anexas a la presente Ordenanza y que forman parte de la misma, o lo que resulte de la discusión en particular y desarrollo global del presupuesto.".-

Art. 2º) Sustitúyese el *artículo 2º) de la Ordenanza N° 4.133*, por el siguiente:

"Art. 2º) Estímase en la suma de Pesos Ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis (\$ 124.684.896) el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.".-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Sustitúyese el *artículo 3º de la Ordenanza N° 4.133*, por el siguiente:

“Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo:

EROGACIONES (Art. 1º)	\$ 124.008.264
RECURSOS (Art. 2º)	\$ 124.684.896
RESULTADO: SUPERAVIT	\$ 676.632”

Art. 4º) Sustitúyanse las correspondientes planillas anexas de la Ordenanza N° 4.133, por las que, como planillas anexas, forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela